

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 28 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2022/UGEL 07/ADM.

VISTO, el Expediente SINAD N° 76243-2022 que contiene el Informe N° 0295-2022- UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022; expedido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, en un total de 12 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 337-2022/UGEL.07/ADM. de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprueba la baja de 30 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen al PRITE “Buenos Aires de Villa” de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, que forma parte de la mencionada Resolución;

Que, mediante el Informe N° 0295-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Patrimonio, informa que al realizar el registro de la Resolución Jefatural N° 337-2022/UGEL07/ADM en el Módulo Patrimonial del SIGA, se advierte que, existe una diferencia entre los códigos patrimoniales, la denominación y los valores de 03 bienes del Anexo N° 02 - Bienes No Depreciables;

Que, del análisis realizado, la coordinadora del Equipo de Patrimonio advierte que se ha incurrido en un error material en la digitación de los códigos patrimoniales, denominación y valores de tres bienes en el Anexo N° 02 – Bienes No Depreciables, afectando la suma total;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 0295-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022, el Equipo de Patrimonio recomienda la rectificación del error material de la digitación, incurrido en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 337-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 05 de octubre de 2022;

Que, en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la revisión de oficio prescribe lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 337-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 04 de noviembre de 2022, en la que se detalla lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de 30 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen al PRITE "Buenos Aires de Villa" de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 por la cantidad total de Valor en Libros de S/ 1,882.61 y Valor Neto S/ 993.05 de los cuales 25 bienes son de Activo fijo con un Valor de Adquisición de S/. 1,082.61 soles, Valor de depreciación de S/. 889.56 Valor neto de S/ 193.05 y 05 bienes son no Depreciables con un Valor en Libros de S/ 800.00, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Estado de Chatarra, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	02	160.00	158.00	2.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	23	922.61	731.56	191.05
TOTAL			25	1,082.61	889.56	193.05

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
2	ANEXO N° 02	9105.0303	05	800.00	0.00	800.00
TOTAL			05	800.00	0.00	800.00

DETALLE			#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL			30	1,882.61	889.56	993.05

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de 30 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen al PRITE "Buenos Aires de Villa" de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 por la cantidad total de Valor en Libros de S/ 3,228.26 y Valor Neto S/ 2,338.70 de los cuales 25 bienes son de Activo fijo con un Valor de Adquisición de S/. 1,082.61 soles, Valor de depreciación de S/. 889.56 Valor neto de S/ 193.05 y 05 bienes son no Depreciables con un Valor en Libros de S/ 2,145.65, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Estado de Chatarra, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	02	160.00	158.00	2.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	23	922.61	731.56	191.05
TOTAL			25	1,082.61	889.56	193.05

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
2	ANEXO N° 02	9105.0303	05	2,145.65	0.00	2,145.65
TOTAL			05	2,145.65	0.00	2,145.65

DETALLE	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL	30	3,228.26	889.56	2,338.70

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que todos los demás términos estipulados en la Resolución Jefatural N° 337-2022 /UGEL.07/ADM. de fecha 04 de noviembre de 2022, que no se opongan a la presente resolución, se mantienen inalterables;

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Equipo de Trabajo de Patrimonio y al Equipo de Trabajo de Contabilidad para los fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGISTRESE, Y COMUNIQUESE.

(Documento Firmado Digitalmente)

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-ADMII
CGGS-EP